

San Isidro, 16 de Junio de 2025

MEMORANDO N° -2025-COFIDE/DC

A : DENISSE EDITH LUYO CAMA
Gerente

De : JORGE PACHAS ARANA
Ejecutivo

Asunto : Aprobación de la Compatibilización del Servicio de Uso, Soporte y Mantenimiento de la Aplicación SIX/LBTR

Referencia : Informe N° 00032-2025-COFIDE/GGHA

Habiéndose recibido el Informe N° 00032-2025-COFIDE/GGHA de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Humana y Administración; el cual, sustenta, la necesidad de la compatibilización del servicio de uso, soporte y mantenimiento de la aplicación SIX/LBTR; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante el Reglamento), señala que *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.”*;
2. Que, el Anexo I del Reglamento define en su numeral 12 a la Compatibilización del requerimiento como aquel *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a una determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes”*;
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”* (en adelante la Directiva), la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;
4. Que, de acuerdo al numeral 5.1. del artículo 5 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;
5. Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, son presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización: a) La



Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

6. Que, conforme al numeral 6.2. y 6.3. del artículo 6 de la citada Directiva, el área usuaria o área técnica estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, y la autoridad de la gestión administrativa aprueba la compatibilización sobre la base del mencionado informe técnico.
7. Que, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, mediante Informe Técnico para Compatibilización, Informe N° 00032-2025-COFIDE/GGHA, se sustenta y evalúa la necesidad de compatibilizar por un periodo de tres (3) años, el Servicio de Uso, Soporte y Mantenimiento de la Aplicación SIX/LBTR, con el objetivo de asegurar la continuidad de las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el área de Operaciones;
8. Que, sobre la base del Informe Técnico, emitido por la Gerencia de Gestión Humana y Administración, con el visto bueno del Departamento de Tecnología de la Información y Sub Gerencia de Operaciones Back Office, se ha cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;
9. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000048-2025-COFIDE/GG, de fecha 23 de abril de 2025-COFIDE/GG, el Gerente General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó al Ejecutivo de Compras y Presupuesto o quien haga sus veces, la facultad para autorizar los procesos de compatibilización para el periodo 2025;
10. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, el Informe N° 00032-2025-COFIDE/DSG y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 000048-2025-COFIDE/GG; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar el proceso de compatibilización para el Servicio de Uso, Soporte y Mantenimiento de la Aplicación SIX/LBTR o “su equivalente”, según lo expresado en el Informe N° 000032-2025-COFIDE/DSG, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (3) años contados a partir de la presente aprobación o hasta que el área usuaria comunique que las condiciones que determinaron la presente compatibilización han variado, lo que suceda primero.

SEGUNDO:

Reconocer de forma expresa que la aprobación del presente proceso de compatibilización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



TERCERO:

Disponer la publicación del presente documento, en el Portal de Transparencia de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Jorge Orlando Pachas Arana
Ejecutivo de Compras y Presupuesto
COFIDE

